

INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA DESPROPORCIONADA EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL EXPEDIENTE “RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE LOS MONTES GESTIONADOS POR LA GENERALITAT AFECTADOS POR EL INCENDIO FORESTAL DE ANDILLA EN 2012. GRUPO 03: actuaciones en el monte V087 de Lliria”

Expediente SOGF: P.005/20
CNMY20_0301_61

1.- INTRODUCCIÓN

Se elabora el presente informe en calidad de Ingeniero de Montes y en el marco del órgano de contratación para la adjudicación del expediente de referencia.

2.- EVALUACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES PRESENTADAS

Una vez evaluada las ofertas económicas presentadas en el grupo 3, la empresa RIEGOSUR incurren en la consideración de temeraria o desproporcionada.

Conforme lo anterior se requirió por parte del órgano de contratación, la justificación de la baja realizada, habiéndose presentando en plazo informe justificativo por parte de las empresas.

La valoración se realiza conforme lo dispuesto en el artículo 149.4 sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y en concreto con respecto a los siguientes apartados:

- Justificación de los precios ofertados y partidas alzadas – si las hubiera – en la que se mantendrá la misma estructura y orden que en el proyecto licitado. Aplicación de dichos precios a las mediciones del proyecto que justifiquen el importe total de la oferta.
- Ofertas de los proveedores que justifiquen los precios aplicados.
- Cualquier otra documentación que se considere oportuna.

RIEGOSUR

La empresa únicamente presenta un escrito indicando que:

-Ha realizado gran cantidad de obras públicas, similares o mayores a la que se licita, estando en posesión de múltiples certificados de buena ejecución y a plena satisfacción de sus clientes. Es de destacar que los ratios de costes que resultan de su oferta están en consonancia con los costes de otros proyectos de similares características al presente.

- Ha procedido a realizar en fase de concurso, un profundo estudio del proyecto que ha servido de base para licitar los presentes trabajos, de tal modo que les ha permitido optimizar gran parte de los precios de sus ofertas con objeto de poder realizar así una oferta económica muy competitiva y, a su vez, dentro de los precios de mercado.

- Finalmente, reiteran que han realizado un riguroso y ajustado estudio, estando capacitada para ejecutar a satisfacción, con garantías y sin riesgo los citados trabajos por el importe ofertado.

Valoración:

La empresa no presenta documentación que justifique los apartado requeridos, por lo tanto se considera que la empresa **RIEGO SUR no ha presentado documentación que justifique las bajas efectuadas en su oferta.**

Por otra parte, el artículo 149.7 de la Ley de Contratos establece que *Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.*

Esto supondría ampliar los recursos humanos (dirección facultativa) y asistencia técnica de apoyo a la dirección de obra, con un coste adicional para la Administración que no se compensaría con la baja de la empresa que oferta en presunta temeridad.